

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante : José Alirio Fandiño Pabón
Demandado : Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
Expediente : 15001-33-33-009-2018-00068-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ DESPACHO N° 2

Tunja,

08 FEB 2019

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante : José Alirio Fandiño Pabón
Demandado : Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
Expediente : 15001-33-33-009-2018-00068-01

Magistrado Ponente: **Luis Ernesto Arciniegas Triana**

Ingresa le proceso al despacho para decidir sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia proferida en primera instancia en el proceso de la referencia, el 11 de octubre de 2018, por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja.

Observa el despacho, que en audiencia inicial llevada a cabo el día 11 de octubre de 2018 el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja profirió sentencia condenatoria en contra de la entidad Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, que el día 16 de octubre de 2018 el apoderado de la entidad interpuso el recurso de apelación en contra de dicha providencia.

Revisado el trámite llevado a cabo en primera instancia se observa la no realización de la audiencia post fallo tal como lo establece el numeral 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A:

“ARTÍCULO 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas...

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante : José Alirio Fandiño Pabón
Demandado : Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
Expediente : 15001-33-33-009-2018-00068-01

a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso...”

En este orden de ideas, se procederá a la inadmisión del recurso y se remite el expediente al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja para dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 192 del C.P.A.C.A

Notifíquese y cúmplase

LUÍS ERNESTO ARCINIEGAS TRIANA

Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE BOYACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica por estado

No. 21 de hoy: 11 FEB 2019

EL SECRETARIO